



Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a Comisiones que tiene por objeto la revisión, análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación del Reglamento para la Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

PRESENTE:

LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, en mi carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción III, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA

La cual tiene por objeto turnar a Comisiones el Reglamento para la Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para su análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación por lo que al fin de sustentar dicha iniciativa tengo a bien realizar la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I- El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

II- De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local, artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación

electoral.

III- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

IV- Los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

V- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco señala en que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

VI- Por lo antes expuesto y en cumplimiento al artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual refiere que es facultad de los Ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, es por eso que se propone se revise y en su caso apruebe el Reglamento para la Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, mismo que se anexa al presente y forma parte integral de esta iniciativa.

VII- Para atender la problemática de discriminación entre las mujeres y hombres de este Municipio que han sido víctimas y se les ha violentado sus derechos, y con el fin de brindar protección, atención y orientación en cuanto a la defensa de los mismos, es que se propone el reglamento que aquí se anexa.

Con el mismo, se busca se les provean los medios para enfrentar las condiciones de desigualdad que por su sexo, cultura, estado civil, religión, preferencia u



Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a Comisiones que tiene por objeto la revisión, análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación del Reglamento para la Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

orientación sexual lleguen a transigir.

Atento a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno se autorice la iniciativa que tiene por objeto se turne a comisiones para su análisis y en su caso se apruebe el Reglamento para la Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, el cual se incorpora a la presente como ANEXO 1, proponiendo igualmente el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se turne la presente Iniciativa a la Comisión correspondiente, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** que la justifica.

A T E N T A M E N T E :
Zapotlanejo, Jalisco, a los 29 días del mes de mayo del año 2019
El Síndico Municipal

LIC. ALEJANDRO MARROQUIN ALVAREZ.